

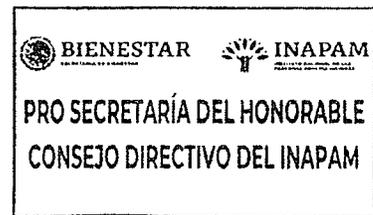
En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veintitrés, el suscrito Licenciado **EDGAR OLIVARES AGUSTIN**, Prosecretario Técnico del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con las facultades que me confiere el artículo 16, fracciones X, XI y penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

CERTIFICO

En relación al **ACUERDO 06-01-2023**, referente a la actualización de los Tabuladores para el cobro de los servicios brindados en Albergues, Residencias de día y Centros Culturales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, presentado en la **Primera Sesión Ordinaria 2023**, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés y aprobado por unanimidad en la **Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores** (INAPAM), el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, marcado con el numeral 4.1 del punto IV denominado como "SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RECOMENDACIONES", de la orden del día, el Comisario Público de la Función Pública refirió lo siguiente: "... se hizo el análisis normativo, y no se observa que exista condicionante alguna de obtener la opinión de la Coordinadora de Sector para hacer las actualizaciones de los tabuladores, se considera que es atribución de este H. Consejo Directivo, por nuestra parte no le vemos impedimento normativo para la solicitud que se plantea."

PROSECRETARIO TÉCNICO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA ENTIDAD.

LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTIN



En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veintitrés, el suscrito Licenciado **EDGAR OLIVARES AGUSTIN**, Prosecretario Técnico del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con las facultades que me confiere el artículo 16, fracciones X, XI y penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

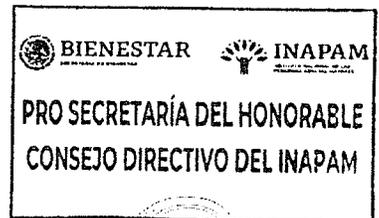
CERTIFICO

Que el siguiente **ACUERDO** es transcripción fiel y exacta de su original, correspondiente a los "Tabuladores para Cobro de Servicios Brindados en Albergues, Residencias de Día y Centros Culturales del INAPAM", aprobados por unanimidad en la **Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores**, celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

ACUERDO 06-01-2023: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 26 fracción III de su Reglamento, este Honorable Consejo Directivo aprueba los Tabuladores para Cobro de Servicio Brindados en Albergues, Residencias de Día Y Centros Culturales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, debiéndose observar los comentarios que emita la Secretaría de Bienestar y las disposiciones legales aplicables."

PROSECRETARIO TÉCNICO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA ENTIDAD.

LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTIN



En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veintitrés, el suscrito Licenciado **EDGAR OLIVARES AGUSTIN**, Prosecretario Técnico del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con las facultades que me confiere el artículo 16, fracciones X, XI y penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

CERTIFICO

Que el **ACUERDO** correspondiente al numeral 4.1 del punto IV denominado como "SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RECOMENDACIONES", de la orden del día, es transcripción fiel y exacta de su original, aprobado por unanimidad en la **Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores** (INAPAM), celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

"ACUERDO 06-01-2023: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 26 fracción III de su Reglamento, este Honorable Consejo Directivo aprueba los Tabuladores para Cobro de Servicio Brindados en Albergues, Residencias de Día Y Centros Culturales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, debiéndose observar los comentarios que emita la Secretaría de Bienestar y las disposiciones legales aplicables."

PROSECRETARIO TÉCNICO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA ENTIDAD.

(Handwritten signature of Lic. Edgar Olivares Agustín)
LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTIN

BIENESTAR INAPAM
PRO SECRETARÍA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INAPAM





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

Oficio núm. INAPAM/DGERO/0292/2023

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

Mtra. Petra Salgado Cervantes
Subdirectora de Recursos Humanos Y Financieros

En seguimiento a las gestiones conducentes para la aprobación del proyecto denominado "Tabuladores para cobro de Servicios brindados en Albergues, Residencias de Día y Centros Culturales INAPAM" elaborado en conjunto por esta Dirección de Gerontología y la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros a su digno cargo, y presentado en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Mejora Regulatoria Interna COMERI, le comparto la actualización de los tabuladores con base al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2023.

El valor diario, mensual y anual en pesos mexicanos de la UMA, es determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicando en el Diario Oficial de la Federación cada año durante los primeros diez días del mes de enero. Dado que en la propuesta original se propuso el empleo de la UMA, se envía la actualizando de las cifras de los tabuladores de cuotas de recuperación de Albergues, Residencias de día y Centros culturales, para que sea contemplada dicha actualización en la presentación y en su caso aprobación del proyecto en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores el próximos 24 de marzo del presente año.

Adicionalmente y a efecto de agilizar los procesos de cobro a las personas adultas mayores usuarias y depósito a la cuenta del INAPAM, realizados por parte de los Enlaces Administrativos de los Albergues, Residencia de día y Centro culturales, se reitera que desde el proyecto original se propuso realizar redondeos cada \$5.00 (Cinco pesos, M.N. 00/100) en los casos en que el valor de una UMA no ocurra en múltiplos de \$5.00 (Cinco pesos, M.N. 00/100) partiendo del valor máximo original de \$3,153.70 para Albergues y Residencias de día y el valor mínimo de \$103.74 para Centros culturales.

Para pronta referencia sobre la descripción detallada técnica del cálculo de las cuotas de recuperación, sírvase encontrar anexo el proyecto en mención.

Valor de la UMA 2023 publicado por INEGI		
Diario	Mensual	Anual
\$103.74	\$3,153.70	\$37,844.40

Mitla 73, Col. Vertiz Navarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL NOVATAJERO DEL PUEBLO



**Tabuladores actualizados de las Unidades Gerontológicas con base al valor de la
UMA 2023**

Tabulador de cuotas de recuperación mensual en Albergues INAPAM			
Nivel socioeconómico	Puntaje	Monto de recuperación	Monto de recuperación a cobrar redondeado
Nivel 0	1-10	Exento de pago	Exento de pago
Nivel 1	11-20	\$450.53	\$455.00
Nivel 2	21-30	\$901.06	\$905.00
Nivel 3	31-40	\$1,351.59	\$1,355.00
Nivel 4	41-50	\$1,802.11	\$1,805.00
Nivel 5	51-60	\$2,252.64	\$2,255.00
Nivel 6	61-70	\$2,703.17	\$2,705.00
Nivel 7	71-80	\$3,153.70	\$3,155.00

Tabulador de cuotas de recuperación mensual en Residencias de Día INAPAM			
Nivel socioeconómico	Puntaje	Monto de recuperación	Monto de recuperación a cobrar redondeado
Nivel 0	1-10	Exento de pago	Exento de pago
Nivel 1	11-20	\$337.90	\$340.00
Nivel 2	21-30	\$675.79	\$680.00
Nivel 3	31-40	\$1,013.69	\$1,015.00
Nivel 4	41-50	\$1,351.59	\$1,335.00
Nivel 5	51-60	\$1,689.49	\$1,690.00
Nivel 6	61-70	\$2,027.38	\$2,030.00
Nivel 7	71-80	\$2,365.28	\$2,370.00

Tabulador de cuotas de recuperación en Centros Culturales INAPAM		
Valor UMA diaria 2023	Costo por actividad impartida (25% UMA diaria)	Cobro redondeado por actividad impartida
\$103.74	\$25.94	\$25.00





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que brinde a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Gamble, l. l.

Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito
Directora de Gerontología

C.c.e.p. Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval. Director de Administración y Finanzas y Encargado de la Dirección General del INAPAM. Para su conocimiento.
Lic. Edgar Olivares Agustín. Subdirector Jurídico del INAPAM. Para su conocimiento.

Mitla 73, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO